1 1

Il.

de

de 9-

18,

0

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Dintamientos de la provincia año, 50 ptas. Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 " taranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se sicilarán de la Inspección de Talleres del Hospicio de la Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse correspondencia administrativa referente al

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe Las cartas que contengan valores deberán ir certicadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección. Jos números que se reclamen después de transcu-nidos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-tal precio de venta, o sea a 35 céntimos los año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gober nador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Exemo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletin respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampeco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Peninsula, islas advacentes, Canarias y mitorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Cólas provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolefin Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsa-bilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

De aenerdo con el Consejo de Ministros, a mercio

Vengo en disponer que el Consejo Ejecutivo do en la forma siguiente:

presidente, el Ministro de Agricultura, Industia y Comercio.

Vicepresidente, D. Adolfo Vázquez Humas-B. Direct de Reforma Agraria. Nué Director del Instituto de Reforma Agraria.

Secretario, D. Rafael del Caño García, Vocales: D. Paulino Arias Juárez, Ingeniero Guevas y Rey, Ingeniero Guevas y Rey, Ingeniero Agrónomo; D. Paulino Arias Juárez, ingenielo de Montes; D. Niceto García Armendáriz, Velerinario; D. Niceto García Armendario, Quereixo; D. Antonio Sasot, Notario; D. Saulo Abogado del Estado; don Onereizaeta Sánchez, Abogado del Estado; don Amós Salvador, Arquitecto; D. Juan José Bena-Bas Sánchez, Arquitecto; D. Juan José Bena-Registrador de la prolas Sánchez Cabezudo, Registrador de la pro-ledad y D. Cabezudo, Registrador de la probedad, y D. Alberto de la Rica Arenal, D. Luis Gomes Valderrama y D. Aureliano Quintelo Gómez, en representación del Ministerio de Acienda Di Propiedades y Crédito Nacionez, valderrama Jacienda, en representación del Ministerio de Regiona, Dirección de Propiedades y Crédito Agricola, Direction de Dado, respectivamente.

Dado en Madrid a veintisiete de otubre de mil h_{ovecientos} treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zahora y Torres.—El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, Marcelino Domingo y San-

(Gaceta 29 octubre 1932).

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

La necesidad de reglamentar de modo más perfecto y en términos de justicia los ascensos en el Secretariado de las Audiencias y Tribunal Supremo, obliga a modificar el Decreto de 29 de mayo de 1922, que regulaba toda esta materia. La subsistencia de la percepción de derechos de Arancel para una parte de los Secretarios y la retribución por medio de sueldo para otra parte, impiden, por ahora, organizar definitivamente el Secretariado; pero si bien en plazo breve habrá de acometerse tan delicada empresa, mientras ello se logra es necesario regular en términos de justicia todo lo referente a ascensos, provisión de vacantes y nombramientos de esta clase de Secretarios.

Para toda ulterior organización se necesita, en primer término, formar un Escalafón general del Secretariado de las Audiencias y Tribunal Supremo, distribuyéndolo en las categorías siguientes:

Secretarios del Tribunal Supremo, Secretarios de las Audiencias ferritoriales y Secretarios de las Audiencias provinciales.

Después, es imprescindible asegurar el ascenso normal de una a otra categoría de todos los Secretarios, sin distinción. Para ello se regulan

los concursos sobre la base de la antigüedad de servicios y se hace desaparecer el régimen de favor que ha venido imperando, merced al cual hay Secretarios con más de veinte años de servicios que por carecer de la asistencia de personas influyentes no han logrado pasar de la primera categoría, mientras otros Secretarios han escalado los primeros puestos a los cinco o seis años de su ingreso en el Secretariado.

Otra necesidad urgente es terminar con el Cuerpo de Oficiales de Sala de las Audiencias provinciales. El nombramiento de estos Oficia. les no está sujeto a control alguno, viniendo a ser en la práctica verdaderos empleos de favor otorgados por los Presidentes de las Audiencias a personas que ni ann necesitan poseer el título de Abogado. Estos Oficiales de Sa'a serán substituídos por Vicesecretarios nombrados por oposición en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes.

En atención a todo lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del

de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara a extingir el Cuerpo de Oficiales de Sala de las Audiencias provinciales, y en lo sucesivo no se hará ningún nom-

bramiento de Oficiales de esta clase.

Los actuales Oficiales de Sala de las Audiencias provinciales que no fueren Abogados serán nombrados Vicesecretarios en comisión, v los que tuvieren el título de Abogado serán nombrados, desde luego Vicesecretarios en propiedad.

El Escalafón de Vicesecretarios Artículo 2.º se formará con los actuales Vicesecretarios de Audiencia provincial y con los Oficiales primeros y segundos, distribuídos en las categorías

signientes:

Nueve Vicesecretarios primeros, con 6.000 pesetas anuales

Treinta y cinco Vicesecretarios segundos, con

5.000 pesetas.

Cincuenta Vicesecretarios terceros, con 4.000

La plantilla de Vicesecretarios se distribuirá en la siguiente forma:

Audiencias provinciales de:

Málaga: Seis Vicesecretarios de cualquier ca-

Badajoz, Bilbao, Cádiz, Córdoba, Jaén y Murcia: Cinco Vicesecretarios de cualquier catego-

Almeria y Santa Cruz de Tenerife: Tres Vice-

secretarios de cualquier categoría.

Alicante, Avila, Castellón, Ciudad Real, Cuen ca, Gerona, Guadalajara, Huelva, Huesca, León Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, San Sebastián, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Vitoria, y Zamora: Dos Vicesecretarios de cualquier categoría.

Artículo 3.º El ascenso de un sueldo infe-·ior a otro superior en el Escalafón de Vicese retarios, corresponderá al Vicesecretario en ropiedad o en comisión que cuente mayor

tiempo de servicios efectivos prestados en la categoría inferior. Estos ascensos no producirán como consecuencia necesaria el traslado del funcionario accumenta de funcionario. del funcionario ascendido.

Artículo 4.º En lo sucesivo, el ingreso en el Cuerpo de Vicesecretarios se verificará exclusivamente por oposición, en la forma determina.

teri

ta d

ajus

dien

61

en e

prim

19pi

10 h

lioni drid

en d

da por las disposiciones vigentes.

Artículo 5.º Los Vicesecretarios de Audien cia provincial que sear Letrados, serán nombrados Secretarios automáticamente por rigiroso turno de antigüedad de servicios efectivos prestados en la categoría de Vicesecretarios primeros Si no babi primeros. Si no hubiere Letrados en esta cate goría, será nombrado el más antiguo de los que reuniendo esta condición figure, en la categoría inmediata.

Artículo 6.º Las Secretarías de Sala y de Gobierno de Audiencia territorial se proveerán por concurso de antigüedad de servicios efectivos prestados on de servicios efectivos prestados efectivos prestados efectivos prestados efectivos prestados efectivos efectivos prestados efectivos prestados efectivos prestados efectivos prestados efectivos prestados efetivos efetivos prestados efetivos ef tivos prestados en las Audiencias territoriales entre los Secretarios de entre los Secretarios de Sala y de Gobierno de las mismas

Si no hubiere ningún solicitante, se proveerán por concurso de antigüedad entre Secretarios de Audiencia provincial, adjudicándose al que acredite más timos que acredite más tiempo de servicios efectivos en su categoria

en su categoría.

Las vacantes no solicitadas en el concurso a que se refiere el párrafo anterior se sacarán a oposición.

Artículo 7.º La Vicesecretaria de Gobierno as Secretarias de Gobierno y las Secretarías de Gobierno y de las Salas pri-mera a quinta del Trib mera a quinta del Tribunal Supremo, se provecano por concurso di supremo, se provicios rân por concurso de antigüedad de servicios efectivos entre el Santigüedad de servicios efectivos entre el Secretario y Vicesecretario de Gobierno y Secretario Gobierno y Secretarios de las Salas primera a

Si no hubiere ningún solicitante, se proveen por concurso de solicitante, se proveen por concurso de solicitante, se proveen solicitante, se proveen por concurso de solicitante, se proveen solicitan quinta del Tribunal Supremo. rán por concurso de antigüedad entre Secreta-rios de Gobierro rios de Gobierno y de Sala de todas las Audien-cias territoriales cias territoriales, adjudicándosele al que acredite más tiempo discandosele al que en se dite más tiempo de servicios efectivos en su categoría.

Las vacantes no solicitadas en el concurse a que se refiere el párrafo anterior se sacarán a oposición.

Los Secretarios que hubieren obtenido plaza en un concurso no podrán de cursar nuevas Son concurso no podrán de eursar nuevas Secretarías hasta después transcurir un año contra hasta después de la en que transcurir un año contado desde la fecha en que tomaren possesión de la fecha en contado desde la fecha en consegue. tomaren posesión de la Secretaría concursada.

Artículo 9° I

Artículo 9.º Los concursos a que se reflerente artículos 6.º v. 7.0. de los artículos 6.º y 7.º de este Decreto se and de ciarán por la Sat ciarán por la Subsecretaria del Ministerio de Justicia en la Gaceta de Madrid, dentro de cehos días signientes el madrid, dentro de la cochos días signientes el madrid, de la cochos días el madrid, de la cocho día el madrid, de la cocho día e ochos dias signientes at en que se produzea vacante o quede desirentes at en que se produzea en la Gaceta de Madrid, dentro de la contra en la Gaceta de Madrid, dentro de la contra en la Gaceta de Madrid, dentro de la contra en la Gaceta de Madrid, dentro de la contra en la Gaceta de Madrid, dentro de la contra en la Gaceta de Madrid, dentro de la contra en la Gaceta de Madrid, dentro de la contra en la Gaceta de Madrid, dentro de la contra en la Gaceta de Madrid, dentro de la contra en la Caceta de Madrid, dentro de la contra en la vacante o quede desierto el concurso anterior por término de concurso deservaciones en concurso de con por término de quince días, comunicándose legráficamente a los D legráficamente a los Presidentes de las Audiencias de fuera de la Presidentes de las la hagan cias de fuera de la Península, para que lo hagal saber a los Secretarios

Los Secretarios. Nisterio de Justicio de las solicitudes de con-Ministerio de Justicia, dentro del plazo del curso, excepto los curso, excepto los que presten servicio en los Audiencias de fuera de la Península, que

Priferan por conducto de los respectivos residentes, quienes comunicarán telegráfica-nente al Ministerio los datos necesarios, sin Porjuicio de remitir las solicitudes por el primer correo.

18

do

m.

108

te.

ue

ria

do

áll

gl

12

8

08

8

8

El Ministro de Justicia resolverá el concurso dentro de los diez días siguientes, publicándose la Gaceta de Madrid, al mismo tiempo que los nombramientos, la lista de los concursantes. Articulo 10. Por la Subsecretaria del Miniserio de Justicia se formará en el plazo de treindías el Escalafón de Secretarios del Tribunal Supremo, de las Audiencias territoriales y pro-Vilciales y Vicesecretarios de estas últimas, ajustándose a las siguientes reglas:

En la categoría de Secretarios del Tri-Supremo se incluirán los Secretarios de Gobierno y de las Salas primera a quinta de di the Tribunal, y el Vicesecretario de Gobierno, por orden de antigüedad de servicios en la categoría

En la categoría de Secretarios de Au diencia territorial se incluirán los Secretarios de Gobierno y de Sala de las Audiencias terriloriales, por orden de antigüedad de servicios en su categoría.

En la categoría de Secretarios de Au-En la categoría de Secretarios de asta provincial se incluirán los Secretarios de estas Audiencias por orden de antigüadad de servicios.

4ª En la categoría de Vicesecretarios prime-En la categoría de Viceseorem.

La de Audiencia provincial se incluirán los ac lusies Vicesecretarios por el orden que figuren En la categoría

En la categoria de Vicesecretarios seandos se incluirán los actuales Oficiales priheros se incluirán los actuales outras los provincial, ocupando los primeros puestos los que sean Letrados, y a continua puestos los que sean por orden de toniquación los que no lo sean, por orden de alligitedad de servicios, y haciendo constar en la sucdad de servicios, y naciendo con las paabras Oficial de Sala en comisión».

En la categoría de Vicesecretarios ter teros En la categoría de vicesseros. dos se incluirán los actuales Oficiales segun dos de Sala de Audiencia provincial, por el orden de Sala de Audiencia provincia, pe-lo hen que figuran en el vigente Escalafón, pelo haciendo constar, para los que no sean Letraen la casilla de observaciones, las palabras Oficial de Sala en comisión».

Articulo 11. El Escalafón de que trata el ar anterior se publicará en la Gaceta de Ma h diah anterior se publicará en la cracella de la hadiah anualmente será rectificado y publicado de los quindicho periódico oficial. Dentro de los quindías siguientes a la publicación del Escalapodrán solicitar los interesados la rectifi podrán solicitar los interesacos de los errores padecidos, y contra la re de los errores padecidos, y constiguidade del Ministerio de Justicia podrán uti Ans recurso contenciosoadministrativo.

Artículo 12. No se podrán establecer asimi final entre Secretarios o Vicesecretarios y indicial y fiseal. narios de las carreras judicial y fiseal.

ampoen se harán en lo sucesivo nombraentos de Jueces o Magistrados a favor de Se tretarios o Vicesecretarios.

Articulo 13. Quedan derogadas cuantas dis-

posiciones se opongan a lo prece, tuado en este Decreto.

Madrid, veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y dos. - Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de Justicia, Alvaro de Albornoz y Liminiana.

(Gaceta 28 octubre 1932).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO

La política portuaria necesita en España una honda transformación. De un lado la conveniencia de coordinar esa política apartándola de miras exclusivamente localistas para ajustarla a los altos intereses nacionales, y de otra parte, el esfuerzo económico que para el Estado representa su auxilio a los puertos, cifrado en más de medio centenar de millones por año, aconsejan una intervención estatal más intensa y eficaz que la ejercida hasta ahora, a traves de organismos y funcionarios a cuya acción le falta la debida unidad.

En el funcionamiento actual de las Juntas de Obras de puertos, las ventajas casi aparecen eclipsadas por los inconvenientes. Figura entre las ventajas el asesoramiento de elementos representativos de la Industria y del Comercio, que cuando es generosa nente aportado puede señalar orientaciones provechosas, pero descuella entre los inconvenientes la circunstancia de que en muchísimos casos las peculiares activi lades de esos elementos, en sus respectivos negocios, no les dejan tiempo suficiente para la gran atención que es indispensable prestar a la compleja red administrativa de un gran puerto. Y este inconveniente se agrava cuando cierta trabazón inevitable entre los intereses particulares de algunos de esos elementos y los intereses generales del puerto embaraza la gestión administrativa, que a veces se desvía en forma dañosa para estos últimos, y se agrava también cuando afanes de favoritismo, no contenidos por un fino concepto de la responsabilidad, y rayanos en el cacicazgo, determinan aumentos en el personal, acordados por el deseo de otorgar prebendas más que por verdaderas exigencias del servicio. Procede, por tanto, aprovechas las ventajas y eliminar los inconvenientes reduciendo a una función estrictamente ase-sora las atribuciones de las Juntas. La dirección administrativa y comercial de los puertos debe vincularse en personas competentes que, mediante retribuciones decorosas, la puedan ejercer con asiduidad constante, sin dedicarse a ninguna otra clase de actividades públicas ni privadas, a fin de asumic con una plenitud efectiva la jefatura de todos los servicios del puerto y servir de enlace entre ellos y el Ministerio.

En virtud de las consideraciones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Obras públicas.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en el Ministerio de

Obras públicas la Dirección general de Puer tos, con las mismas facultades y atribuciones en los servicios de Puertos, cualesquiera que sea su clase, que las demás Direcciones generales del Ministerio tienen con relación a los respec tivos servicios a su cargo.

El Director general será de libre designación

del Ministro de Obras púbicas.

La nueva Dirección ejercerá la alta inspección técnica y administrativa de todas las Jun-

tas y Comisiones de Obras de puertos.

Artículo 2.º Se autoriza al Ministro de Obras públicas para nombrar libremente Comisarios en aquellos puertos donde lo considere de con veniencia. Estos Comisarios serán Presidentes de las respectivas Juntas y Jefes de todos los servicios, con excepción de los exclusivamente técnicos, que continuarán a cargo de los Ingenieros Directores, si bien corresponderá su alta inspección a los Comisarios, como delegados del Ministro. Los Comisarios podrán interponer su veto a los acuerdos de las Juntas. Este veto tendrá carácter suspensivo, convirtiéndose en definitivo si el Ministro lo confirma.

El cargo de Comisario es incompatible con el ejercicio de cualquier otro, sea público o priva do, incluyéndose entre aquéllos los delección

popular

El sueldo del Comisario será equivalente a la remuneración total asignada al Ingeniero Direc tor del puerto en que aquél actúe, suplemen-tándose con un 10 por 100 de aumento sobre esa retribución gloval.

Si el Comisario fuese funcionario civil o mi'i tar, el sueldo que en aquél concepto disfrute no podrá servirle en ningún caso como regulador

de sus derechos pasivos. Artículo 3.º Queda disuelta la Junta Central de Puertos, pasando a la Dirección todos los servicios que estén a cargo de aquélla.

El personal agregado a la Junta Central que procediese de las Juntas de Obras de puertos,

se incorporará a sus destinos en éstas

El Ministro de Opras públicas discondrá lo que estime procedente respecto a la utilización, excedencia o cese del personal restante al servicio de la Junta Central.

Artículo 4.º Por el Ministro de Obras públicas se dictarán las instrucciones, normas o disposiciones necesarias para reorganizar los ser vicios a cargo de la nueva Dirección creada por el presente Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y dos. - Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Obras públi

cas, Indalecio Prieto Tuero.

(Gaceta 28 octubre 1932).

SECCION QUINTA

Núm. 5.081.

Jefatura de Obras públicas.

Hasta las trece horas del día 14 de noviembre próximo se admitirán proposiciones, en el Regis-

tro de la Sección de Fomento de esta Jefatura J en los de las Jefaturas de las provincias de Hues-Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tatta gona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de obras de conservación, que se anuncia con cargo a las bajas obtenidas en anteriores subastas, artículo 3.º de la Orden de 8 de julio (4tiro 8 de julio último, de acopios de piedra incluso su empleo en recenempleo en recargos de los kilómetros 17 y 18, de la carretera de Zaragoza a Francia, cuyo presupuesto asciende a 17.230,10 pesetas; siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 862 pesetas sional de 862 pesetas

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 19, el día 18 de noviembre, a las once horses

a las once horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se pre sentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio descut igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, la cual lleva consigo el que una vez entregada proposición al oficial encarrado de recibirla no proposición al oficial encargado de recibirla po se pueda va admitir se pueda ya admitir en ningún concepto el sub-sanar la deficiencia sanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades propi nentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de conscición y dispersión y dispersión y dispersión de condiciones, modelo de condiciones, m proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentaciones sobre la forma vitiesto diciones de presentación, estarán de manificial en el Registro de la Son, estarán de manificial en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los discussos de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficinadas como en el Macasi de la Sección de Fomento de así como en el Macasi de la Sección de Fomento de la Sección de l así como en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento.

Zaragoza, 29 de octubro de 1922. El Logenico Zaragoza, 29 de octubre de 1932.—El Ingeniero fe, Fernando Hué

Jefe, Fernando Hué.

Hasta las trece horas del día 14 de noviembre oximo se admitisón próximo se admitirán proposiciones, en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura de los de las Jefatura de Energia. en los de las Jefaturas de las provincias de Tarraca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, para gona y Lérida a homa de las provincias de Rues de la Rues de la Rues de las provincias de Rues de Rues de las provincias de Rues d gona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de mábiles de oficina, que optar a la subasta de obras de reparación que se anuncia con carro se anuncia con cargo a las bajas obtenidas subastas anteriores, según disposición del Minis terio, de riego con emplai disposición del los kinas de riego con emplai de los kinas de los ki terio, de riego con emulsión asiáltica de los lómetros 18 800 el 25 de al lómetros 18,800 al 25,400 de la carretera de Galler a Agreda, cuvo profeso de la carretera de 67,854.00 a Ágreda, cuyo presupuesto asciende a 67.854.0 pesetas; siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 2.302 posetas. ses y la fianza provisional de 3.393 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura le Obras públicas de esta provincia, sita en la cale de Santa Cruz, núm. 19, el día 18 de noviembre a las diez horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se pontará en papel cual lleva consigo el que una vez entregala por proposición al oficial encargado de recibirla se pueda ya admitir se pueda ya admitir en ningun concepto el sur terre la deficiencia cura sanar la deficiencia que en cuanto a su reintegra. Las Empresas, Compañías o Sociedades propo

lentes están obligadas al cumplimiento del Real de la de octubre de 1923 ("Gaceta"

la proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y conficiente de condiciones de caracterión estarán de manificato de esta el Registro de la Sección de Fomento de esta lefatura, en los días y horas hábiles de oficina, si como en el Negociado de Conservación y Re-Paración de carreteras del Ministerio de Fomento.
Zaragoza, 29 de octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Fernando Hué.

Hasta las trece horas del día 14 de noviembre proximo se admitirán proposiciones, en el Regisde la Sección de Fomento de esta Jefatura y on los de las Jefaturas de las provincias de Huesona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para plar a la subasta de obras de reparación, que anuncia con cargo a las bajas obtenidas en bastas antorioras según disposición del Minisdisposición del Minisde la carretera de Burgo de Osma a Aniza, cuyo presupuesto asciende a 33.926,15 pela fianza provisional de 1.697 pesetas.

a subasta se verificará ante la Jefatura de Obras subasta se verificará ante la Jeratura de Santa Cruz, núm. 19, el día 18 de noviembre, las diez horas.

para que en de

su s, de

de

bre,

pre-cin-a de e al o, lo a no

por Real ta"

osto esta ina.

Cada proposición, para cada proyecto, se pre-cutará en papel sellado de cuatro pesetas y cinde la papel sellado de cuatro pesetas y cin-lenta céntimos, o en papel común con póliza de abrila no resulte con tal requisito cumplido, lo lleva consigo el que una vez entregada la proposición el oficial encargado de recibirla no proposición al oficial encargado de recibirla no pueda ya admitir en ningún concepto el sub-

lentes están obligadas al cumplimiento del Real del 13) de 12 de octubre de 1923 ("Gaceta"

proyecto, pliegos de condiciones, modelo de oposición y conproyecto, pliegos de condiciones, modero diciones de presentación, estarán de manifiesto el Roma de presentación, estarán de Fomento de esta les de presentación, estaran de mande esta les Registro de la Sección de Fomento de esta les de como en los días y horas hábiles de oficina, la como en los días y horas hábiles de reservación y Rede como en el Negociado de Conservación y Re-Paración de Conservacion y Rozarión de Romento.

Zaragoza, 29 de octubre de 1932.—El Ingeniero

Fernando Hué.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las comisiones de evaluación dedan forma de que las comisiones de evaluación de avactitud el repartimien-Con el fin de que las comisiones de evaluacion del fin de que las comisiones de evaluacion del formar con toda exactitud el repartimiendos los ejercicio de 1932, se invita y requiere a finicipios vecinos y hacendados forasteros de los de quince días hábiles, contados desde los quince días hábiles, contados desde los en el de quince días hábiles, contados desde los de quince días hábiles, contados desde los siguientes al de la inserción del anuncio en el la los desde la provincia, presenten en la la la la la provincia de la provincia respectivo declarahetaria del Ayuntamiento respectivo declara-Jurada de Ayuntamiento respectivo de la lurada de todas las utilidades que obtengan término municipal; advirtiendo que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

5.093.— Paniza

* * *

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, e hallan expuestos al público, en la secretaria le cada Ayuntamiento de los que a continuación mencionan, los siguientes documentos; puliendo presentar los vecinos contra aquéllos las eclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales.

5.098. - Murero

Matricula industrial.

5.092. — Orés

Padrón de Edificios y Solares

5.094. - Sediles

Proyecto de modificaciones del presupues o municipal ordinario.

5.095. — Murero

Reparto de rustica.

5.101.— Gelsa

Reparto de Rústica y Pecuaria,

5.096. - Murero

N.º 5.100. Borja.

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes para la plaza de Oficial de Secretaría e Intervenció i de nueva creación, a tenor del anuncio publicado en el Boletin OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 15 de septiembre último, se anuncia por el presente que dicha oposición tendrá lugar el día 19 del actual, a las quince horas, en esta Casa Consistorial, por ser feriado el día 20 que se tenía anunciado, estando constituído el Tribunal por los señores Alcalde, Secretario de la Corporación y el Maestro Nacional D. Plácido Pasa-

Borja, 2 de noviembre de 1932. — El Alcalde, Isidro Lacleta.

> Fuentes de Ebro. N.º 5.698.

El día 13 del actual, y hora de las quince, se procederá al arrendamiento en pública subasta, en esta Casa Consistorial, de los aprovechamientos de regaliz en los Sc tos comunales y del esparto del monte denomirado el Común, por el precio y condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secre taría.

Fuentes de Ebro, 2 de noviembre de 1932' El Alcalde, Mariano Berges.

> Tauste. N.º 5.099.

Durante el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y en las horas destinadas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, se admitirán en la misma cuantas reclamaciones, debidamente formuladas, quieran presentarse

contra la subasta que esta Corporación municipal piensa celebrar para el arriendo del arbitrio de carnes frescas, por todo el próximo año

de mil novecientos treinta y tres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintiséis del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de dos de julio de mil novecientos veinticuatro. El Alcalde, Jacinto Longás.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Sajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plaso que se les fija, a contar desde el día de lo publicación del anuncio en este periódico oficial y antiel Jues o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplasa, encargándose a todos las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, capture y conducción de aquéllos, poniêndolos a disposición de y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Jues o Tribunal, con arreglo a los artículos 51:
** 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Có
sigo de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuicie
miento de Morina Militar.

Núm. 5.077.

LAINEZ GRAGILLA, Victor-Olegario; domiciliado últimamente en Zaragoza, San Antonio, 11, y hoy se ignora su actual paradero, comparecerá ante la Audiencia Territorial de Zaragoza, para asistir al juicio oral, como testigo, el día 17 de noviembre, a las diez, en sumario por estafa, contra Manuel Andréu, instruído por el Juzgado de instrucción de Ateca, núm. 19 de 1926.

Núm. 5.056.

MATE, Lucio; de 30 años, casado, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión, recibirle declaración indagatoria y otras diligencias acordadas en el sumario núm. 830 de 1932.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Num. 5.058.

Borja.

D. Miguel Compáns Sanjuán, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia

por licencia del propietario;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente, sobre exacción por la vía de apremio, de las responsabilidades pecuniarias impuestas por el Distrito Forestal de la provincia al vecino de Pomer Nicanor Perales, denunciado el 22 de noviembre de 1930 por roturar en el Monte Valdepuertas, del pueblo de Pomer, en el cual se saca a pública su-

basta, por el tipo de su tasación, la finca, que a continuación se reseña, propiedad de dicho de

Una casa, en la calle del Cantón, del pueblo de Pomer, señalada con el número 38, de diel metros cuadro de metros cuadrados; que linda por derecha Santiago Perales, izaniendo tiago Perales, izquierda y espalda Felipa Mor

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintiséis de noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo

las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa de este Juzgado, o establecimiento destinado para ello, el diez por ciento, por lo menos, de su tasación su tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubral las dos terceras partes de dicha tasación.

3. La finca embargada se saca a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Dado en Borja a veintinueve de octubre mil novecionte. mil novecientos treinta y dos. — Miguel Com-

páns. - Licenciado A. Bonafós.

Núm. 5.076.

En virtud de lo acordado por el señor Juel de primera instancia del partido, en providencia del día de barrio eia del día de hoy, en el juicio de divorcio pro movido por D. L. movido por D. Lorenzo Montero Royo, contro D. Teresa de Jesús Carmen Nogueras Moreno se acordó citar a referidad no Nogueras Marana se acordó citar a referida D.ª Teresa, para 1980 comparezca anto comparezca an comparezca ante este Juzgado el día nueve de noviembre próximo noviembre próximo, a las once horas, con obje-to de prestar confeció to de prestar confesión judicial; previniéndole, bajo apercibimient bajo apercibimiento, que si no comparece se le tendrá por confesa tendrá por confesa, por ser ésta la segunda cirtación.

Daroca, 31 de octubre de 1932.—Benito Vinte.—V.º R.º El propositione cente.—V.º B.º—El Juez de primera instancia

Núm. 5.011.

Zaragoza.-Pilar.

El señor Juez de instrucción del distrito de lar de Zaragoza Pilar de Zaragoza, en providencia de este cha, dictada en la concha, dictada en la causa que se sigue en esta Juzgado con el núm con Juzgado con el núm. 682 de 1932, sobre de la acordado citar. ha acordado citar por la presente a Gregor F. Balaguer de presente a de edal F. Balaguer, de unos veintiocho años de edale soltero, alto, delando soltero, alto, delgado, cuyo domicilio se ignero a fin de que comparare a fin de que comparezca ante este Juzgado de tro del término de tro del término de ocho días, con objeto prestar declaración con días, con de días, con días, con de días, con días, con de días, con días, con de días, con d prestar declaración, en concepto de denuncia do; bajo apercibimient do; bajo apercibimiento de pararle el perjuiento de pararle el perjuiento.

Zaragoza, veintinueve de octubre de mil vecientos treinta y dos.—El Secretario P. fla

Núm. 5.078.

Zaragoza.-Pilar.

El señor Juez de primera instancia del distinto del Pilar de Zana trito del Pilar de Zaragoza, por resolución

pre

a di

Par,

hor

con

que

ruc

truc en 8 cita 90e blice

esta fecha, dictada en la pieza de pruebas de la demandada de juicio de divorcio, promopor D. Soledad Borao, contra D. Eladio Pascual, ha acordado se cite por medio de la Pesente, y en atención a su ignorado paradero, dicha demandante D: Soledad Borao Frasno, ara que el día diez del próximo noviembre, y lora de las diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado y Secretaría de D. Santiago Calvo, ne hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, veintinueve de octubre de mil norecientos treinta y dos.—El Secretario, Santiago Calvo.

10 8

liez

10ia

bre

)ajo

lesa

ado

, de

ran

sin

om.

1011

atra

10 10

2 01-

del este tafa

Núm. 5015.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de insrucción del distrito de San Pablo, en sumario 783-1932, sobre lesiones a la joven Vicen Lucia Vallespin, Zuferri, se cita a la testigo Lucía Vallespín, the se dice es vendedora de periódicos, a fin que dentro de los cinco días siguientes a la Ablicación de la presente en el Boletín Ofide esta provincia, comparezca ante este gado a prestar declaración en el sumario in la paado; apercibida que de no verificarlo le pa-Zara perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, veintinueve de octubre de mil noleientos treinta y dos.— El Secretario, Vicen-Lizandra.

Núm. 5.055.

Zaragoza.—San Pablo.

Cedula de citación y ofrecimiento de causa.

Según lo acordado por el señor Juez de insh span del distrito de San Pablo de Zaragoza, h sumario núm. 901-1932, sobre hurto de una levedo, cuyo actual domicilio se ignora; se Ma al mismo, por medio de la presente, para de dentro de los cinco días siguientes a su publeación en el Boletin Oficial de esta pro-Mucia, comparezca ante este Juzgado a prestar Belaración sobre el hecho de autos, y desde go se le hace el ofrecimiento de causa según timinal el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento minal; apercibido que de no comparecer le Zaran perjuicio procedente en derecho.

dararoza, freinta y uno de octubre de mil nodecientos treinta y uno de octubre do III. de de la contra del contra de la contra del la contr

Núm. 5.057.

Zaragoza.—San Pablo.

Cedula de citación. Instrud de lo acordado por el señor Juez instrucción del distrito de San Pablo de esta dad esta número 952 de dad, en méritos del sumario número 952 de dad, en méritos del sumario numero del sumario nume la presente al dueño o dueños de un paqueconteniendo diez y siete abrigos de niña, de brentes el parecer nuevos, llerentes colores y tamaños, al parecer nuevos, Mo fueron encontrados en un maizal del barrio de Miralbueno de esta ciudad el día 27 de los corrientes, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración, acreditar la prexistencia y y otras diligencias acordadas en dicho sumario; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar.

Zaragoza, a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos. - El Secretario, Licen-

ciado Fernando García Barsala.

Núm. 5.086.

Zaragoza.—San Pablo. Cedula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en sumario núm. 651-1932, sobre retención de bienes; se cita a Juan Aguilar Vicente, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el Boletin Oficial de esta provincia, comparezea ante dicho Juzgado para prestar declaración, como testigo, en el sumario indicado; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en de-

Zaragoza, a treinta de octubre de mil novecientos treinta y dos- El Secretario V. Lizan-

Núm. 5.087.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

· Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en sumario núm. 889-1932, sobre corrupción de menores, se cita a las denunciadas, conocidas por Concha, Pilar y Boni, que residieron es esta ciudad, Porcel, 11, y Libertad, 14, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado' y sumario indicado, para prestar declaración, como denunciadas; apercibidas que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en

Zaragoza, a treinta de octubre de mil novecientos treinta y dos. - El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.088.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en sumario núm. 849-1932, sobre estafa, se cita a Pedro Ortega Martínez y los dos sujetos que le acompañaron a la casa de comidas de Gregorio Gracia, Conde Aranda, 101, el día 7 del actual, uno de tales individuos apodado El Tuerto, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para prestar declaración en dicho sumario; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, treinta de octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, V. Lizandra.

Núm. 5.090.

Zaragoza.—San Pablo. Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en sumario núm. 851-1932, sobre lesiones a Indalecio Abad Bueno, se cita al denunciado José Soriano Userón, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, a fin de que dentro de los cinco días siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a practicar con el mismo una diligencia acordada en dicho sumario; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, dos de noviembre de mil novecientos treinta y dos.— El Secretario, V. Lizan-

dra.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.079.

Ejea de los Caballeros. D. Gumersindo Sanz Benedí, Juez municipal de

la villa de Ejea de los Caballeros;

Por el presente edicto se cita a D.ª María del Pilar de Emilio y de Claros, religiosa, de domicilio desconocido, para que el día once del pre sente mes, y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, a la celebración del juicio verbal civil que contra la misma ha promovido D. Miguel Peropadre Muniesa, de esta vecindad, sobre adquisición de medianería en un trozo de pared de la demandada, sita en esta villa, previniendo a dicha demandada, que si no comparece por sí o por medio de persona que legalmente le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Ejea de los Caballeros, a dos de noviembre de mi. novecientos treinta y dos.—Gumersindo Sanzl

P. S. M., Bonifacio Ramos.

JUZGADOS MILITARES

Núm. 5.018. Barbastro.

Emigdio Gil Marqués, Sargento de infantería con destino en el Batallón de Montaña, número seis, Secretario del expediente instruído contra el recluta del mismo Batallón Julio Morellón Ramírez, por la falta a concentración, del que es Juez instructor el Capitán del expresado Batallón D. Manuel Feria del Castillo;

Certifico: Que en dicho expediente, y a los folios 28, 29 y 39, hay un escrito Fiscal, un Decreto del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Quinta División y un oficio de la citada Autoridad judicial, que copiadas a la letra dicen así:

Escrito Fiscal, folio 28.— Hay un sello en tinta violeta que se lee: Fiscalía Jurídico Militar. 5. a División. — Ilmo. Sr. — Procede de conformidad al Decreto de 14 de abril (D. O. núm. 85) Orden circular de 18 del mismo mes (D. O. nú. mero 87) y Decreto de 25 de abril y 1.º de octubre (D O. núm. 93), que V. S. declare extinguida la responsabilidad que pudiese haber contraído el recluta del reemplazo de 1924 Julio Morellón Ramírez, por haber faltado a concentración, el cual, por disposición del Decreto últimamente citado, debe quedar en la situación militar en que se encuentre el reemplazo de su alistamiento, sin necesidad de incorporarse a filas.— V. S. no obstante, acordará.— Zaragoza, 25 de julio de 1932. — El Fiscal, P. A., (ilegible). Rubricado.

Decreto del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 5.ª División, folio 29.— Hay un sello en de la violeta que se la violeta que se lee: «Auditoría de Guerra de la 5.ª División» 5. División».— Zaragoza, 28 de julio de 1932.
De conformidad De conformidad con el precedente informe Fis-cal y por les fund cal y por los fundamentos legales en él aducidos, hago aplicación de los beneficios de indulto de los Decretos de 10 de los Decretos de 18 y 25 de abril de 1931 al recluta Julio Morellón Ramírez, declarando extinguida la reconstrucción de los beneficios de la reconstrucción de los beneficions de la reconstrucción de los beneficions de la reconstrucción de la reconstrucción de los beneficions de la reconstrucción d tinguida la responsabilidad en que pudiera de ber incurrido. — Para notificación y curso de testimonios versa la conficial testimonios, uno de ellos a la División Orgánica (Negociado de P (Negociado de Reclutamiento) a los efectos del Decreto de 25 de chamber de 15 Decreto de 25 de abril citado y noticia al niente Auditor con estado y noticia al perviniente Auditor encargado en Fiscalía del servicio de Estadístico cio de Estadística, pasen los autos a su Juel instructor. Teniore instructor Teniente del Batallón de Montaña, número 6 D. Francisco número 6, D. Enrique Arias.—El Auditor.—José P. Villamil— Rub. P. Villamil. - Rubricado.

Oficio del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 5.ª División, folio 39.— Hay un membrete que se lee: «Auditoría de Guerra de la 5.ª División se lee: «Auditoría de Guerra de la 5.ª División Orgánica».— El señor Cónsul de España en Orgánica».— El señor Cónsul de España me Toulouse, en escrito de fecha 20 del actual, madice: «En contestación a su oficio de 29 del pin sado agosto, tengo el honor de devolverle, sin haberlo diligenciado, el exhorto referente al haberlo diligenciado, el exhorto referente nifiesta el Vicecónsul de la Nación en Luchón nifiesta el Vicecónsul de la Nación en Luchón algún tiempo».— Lo traslado a V. con inclusión algún tiempo».— Lo traslado a V. con inclusión del exhorto que se menciona, consecuente con del exhorto que se menciona del exhorto que se menciona, consecuente con del exhorto que se menciona del exhorto del exhorto que se menciona del exhorto del exhorto del exhorto del exhorto del exho

Y para que conste y sea publicado en el B.O. de la provincia de Zaragoza, a efectos de notificación al interesado, si en el plazo de treinidas, a partir del de la publicación no ha male festado su actual residencia, expido el presente testimonio de orden de S. S., que lo autorida con su firma y rúbrica y sellado con el de este de mil novecientos treinta y dos.—Emigdio Gl. El Capitán Juez instructor, M. Feria.

IMPRENTA DEL HOSPICIO